

# PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROFESORADO PIANISTA ACOMPAÑANTE

## 1. Justificación

La figura del profesor o profesora pianista acompañante posee ciertas peculiaridades y características que, además de diferenciarlo del resto de docentes, provoca algunas dificultades en la articulación de su labor en un Conservatorio superior. Por una parte, al aparecer como docente titular de una asignatura reglada (Repertorio con pianista acompañante) dispone en principio de toda la autonomía para organizar, programar y evaluar su asignatura, siempre en coordinación con el área o departamento correspondiente. Por otra parte, la práctica demuestra que los mejores resultados se obtienen cuando existe una eficaz coordinación con los profesores del instrumento del alumno, de modo que buena parte o, incluso, la totalidad del repertorio de la asignatura RPO coincida con las obras que el alumno o alumna ha de preparar para otras asignaturas o actividades. Sin embargo, esta superposición del repertorio desemboca con frecuencia en un número abusivo de obras que pueden ser de gran dificultad que sobrepasan las posibilidades de un acompañante que tiene a su cargo 20 alumnos.

El objeto de este documento es ofrecer unas pautas claras para la coordinación entre los pianistas acompañantes y los profesores de instrumento para la selección del repertorio de cada alumno o alumna que ha de ser acompañado.

## 2. Procedimiento

2.1. Es del todo punto deseable que el repertorio que se aborde en la asignatura de RPA esté consensuado con el profesorado de instrumento. Sólo en el caso de que, por causas imputables al alumno o por cualquier otra razón, este repertorio no llegue a consensuarse, el profesor o profesora de RPA podrá determinar una serie de obras que el alumno habrá de abordar para superar la asignatura.

2.2. En la situación normal antes descrita, ese repertorio único servirá tanto para la asignatura de RPA como para la de Técnica e interpretación del instrumento o voz, obviamente, sin perjuicio de que en esta última se incluyan otras obras no sujetas a acompañamiento.

2.3. Para permitir una correcta organización y distribución del trabajo del profesorado pianista acompañante, la determinación del repertorio de cada alumno se llevará a cabo con la mayor antelación posible ateniéndose en todo caso a los siguientes plazos:

- Antes del 15 de octubre: se habrá determinado al menos una obra.
- Antes del 15 de noviembre: se habrá determinado el resto de las obras del curso.
- Antes del 15 de diciembre: Se podrá incorporar alguna obra más que se interpretará en circunstancias especiales.

Cuando se prevea que el alumno o alumna pueda precisar de acompañamiento en algún concierto o actividad organizada por el centro o, en el caso del alumnado de 4º curso, en su defensa del TFE, no se cerrará el repertorio en noviembre a la espera de la obra u obras que puedan sobrevenir por dichas circunstancias. En cualquier caso, estas modificaciones excepcionales serán consensuadas con el profesor pianista acompañante con una antelación de 60 días (90 días si incluye las vacaciones de verano).

2.4. De no ceñirse a estos plazos, el profesor o profesora pianista acompañante deberá proponer las obras que considere convenientes para el desarrollo de su asignatura. En este caso, no está obligado a acompañar al alumno en otras obras distintas a las seleccionadas por él.

Huelga decir que, llegado este caso, aun no estando obligado, el profesor puede generosamente brindarse a colaborar con los alumnos del centro, sean suyos o no, en cualquier actividad reglada o no que se vincule al centro.

2.5. Para la organización del repertorio que habrá de interpretarse en las defensas del TFE y si la organización del centro lo permite, el profesor o profesora de RPA dispondrá de un tiempo de su horario para atender a los alumnos de cuarto curso.

2.6. El alumno o alumna, como protagonista de su proceso e aprendizaje, es quien en primera instancia debe velar por el correcto cumplimiento de lo aquí descrito. Las dificultades o desajustes que pudieran surgir serán puestos en conocimiento de la dirección del centro para su resolución.